Nota DNC N° 18641 /2020

Asunción, 23 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**384375**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**REPARACION DE TECHO DE TEJAS CERAMICAS EN BLOQUE DE 4 AULAS Y BLOQUE DE SSHH PARA LA ESC. BAS. Nº 7079 SERGIO TORRES. Y REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA Y TECHO DE 8 AULAS PARA LA ESC. BAS.Nº 861 PERPETUO SOCORRO**
Entidad	**Municipalidad de Luque**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: El recuadro se encuentra ilegible.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Solicitamos dar cumplimiento a la metodología procediendo a *agrupar en orden numérico de menor a mayor las ofertas presentadas.*
2.2. Ítem 4.1: llegada tardía indicada en el informe; no se visualiza en el acta de apertura.
2.3. El recuadro se encuentra ilegible.
2.4. Sugerimos que el criterio de evaluación en el informe de evaluación sea indicada como (cumple/no cumple).
2.5. No se visualiza la evaluación del requerimiento; “activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos… 20%”
2.6. No se visualiza la evaluación del requerimiento; “Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años,….10%, sobre el monto total de la oferta”.
2.7. No se visualiza la evaluación del requerimiento; “Participación en calidad de contratista… al menos un *1* contrato, durante los últimos cinco 5 años”.
2.8. El criterio de evaluación indicado en el ítem “H1”, no se visualiza la evaluación de los documentos establecidos en los numerales 1, 2, 3.
2.9. Foja 5, solicitamos aclarar la aplicación del margen de preferencia conforme a la normativa vigente.
2.10. Solicitamos proceder a la evaluación de la experiencia general y específica, en el mismo orden y en los mismos términos requeridos en el PBC.

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: “***para personas físicas – el nombre real y el***

nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía" conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

4. Referente a las notificaciones de la adjudicación, no se remitió acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py